



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., 2 de septiembre de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100048408**, presentada el día 4 de agosto de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 4 de agosto de 2008 se recibió la solicitud número 1117100048408, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

"solicito consultar directamente todos los documentos que forman el expediente del departamento de Ingeniería Bioquímica en el periodo de Enero a diciembre de 2007.

Otros datos para facilitar su localización

Raúl Chavez Alvircio, Jefe del departamento de Ingeniería Bioquímica de la ENCB del IPN" (sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 4 de agosto de 2008 la Unidad de Enlace procedió a turnar la Solicitud de Acceso a la Información señalada en el Resultando Primero de la presente resolución a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-08/980, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio Núm. ENCB/CEGT/2252/08 de fecha 13 de agosto de 2008, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:

"...le anexo copia simple del oficio No. IBO/183/08, por medio del cual el Ing. Raúl Chávez Alvircio informa sobre la naturaleza de los archivos del Departamento de Ingeniería Bioquímica" (sic)

A continuación se transcribe el oficio No. IBQ/183/08 de fecha 7 de agosto de 2008:

"...informo a usted que en el archivo del Departamento de Ingeniería Bioquímica no existe documentos que formen el expediente del departamento de Ingeniería Bioquímica, ya que los expedientes del Departamento están organizados en Series documentales como lo estipula la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dichas series documentales contienen algunos documentos con información de carácter confidencial, esto ya lo he informado en oficios anteriores" (sic)

CUARTO.- En virtud de que ya se había atendido la solicitud de acceso a la información con número de Folio 1117100113707, en la que se solicitó la misma información pero correspondiente a los periodos de enero a junio del año 2007, la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas a través de sus diversos oficios respondió:

Oficio No. ENCB/CEGT/2625/07, de fecha 20 de noviembre de 2007:

"...le anexo copia del oficio número IBQ/260/07 que me hace llegar el Ing. Raúl Chávez Alvircio sobre el particular.

Lo anterior, con objeto de aportar elementos de la forma en que se integran los archivos del Departamento de Ingeniería Bioquímica y se nos precise la información solicitada" (sic)



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

Oficio No. IBQ/260/07 de fecha 14 de noviembre de 2007:

"...Le hago saber que la información contenida en los archivos del departamento de Ingeniería Bioquímica, esta organizada y clasificada basándose en lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y a los Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Razón por la que nuestros archivos se encuentran (sic) estructurados por las siguientes Secciones documentales:

4C RECURSOS HUMANOS
5C RECURSOS FINANCIEROS
6C RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA
7C SERVICIOS GENERALES
8C TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS DE LA INFORMACIÓN 9C INVITACIONES Y FELICITACIONES
11C PLANEACIÓN, INFORMACIÓN, EVALUACIÓN Y POLÍTICAS EDUCATIVAS
12C TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
13S PEDAGOGÍA
14S ADMINISTRACIÓN EN LA EDUCACIÓN
15S EXTENSIÓN EDUCATIVA

La integración archivística de los expedientes obedece a la estructura de un Cuadro de Clasificación Archivística conformado por Secciones y series documentales, de tal manera que dentro de nuestros archivos no existe ningún expediente con el nombre de Unidades Administrativas o con el nombre de Departamento de Ingeniería Bioquímica.

Solicito se haga precisión sobre que documentación es solicitada a este departamento" (sic)

Oficio No. ENCB/CEGT/0320/08 de fecha 1 de febrero del 2008:

"...le anexo copia del OFICIO/IBQ/020/08, recibido el día de hoy, por medio del cual el Ing. Raúl Chávez Alvirco detalla la cantidad de fojas que contienen los expedientes del Departamento de Ingeniería Bioquímica, de acuerdo a las series documentales que lo integran. Como podrá observarse, en algunos documentos se encuentran datos confidenciales. En resumen, la totalidad de los expedientes suma la cantidad de 2,301 fojas, de las cuales 244 contienen datos confidenciales. Solicito a usted me informe cuando el solicitante haya cubierto el monto de las copias, con objeto a proceder a la elección de la versión pública de los expedientes" (sic)

QUINTO.- A través del oficio No. AG-UE-01-08/1032 de fecha 18 de agosto de 2008, la Unidad de Enlace procedió a solicitarle a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas actualizar la información para poder dar acceso al particular.

SEXTO.- Por medio del oficio Núm. ENCB/CEGT/2365/08 de fecha 21 de agosto de 2008, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional, indicó a la Unidad de Enlace:

"...le anexo copia simple del oficio No. IBQ/202/08, recibido el día 21 de agosto de 2008, por medio del cual el Ing. Raúl Chávez Alvirco, Jefe del Departamento de Ingeniería Bioquímica, da los elementos para responder su solicitud de actualización de la información relacionada a los archivos del mencionado Departamento" (sic)

Se procede a transcribir el Oficio número IBQ/202/08, de fecha 21 de agosto de 2008:

"...comunico a usted que el archivo que se encuentra en este departamento, esta organizado por series documentales y el numero de fojas de agosto a diciembre del año 2007 son 917 (novecientas diecisiete) de las cuales 218 son de carácter confidencial por contener datos personales como el RFC, domicilio teléfono, etc" (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información al instruir el procedimiento para la gestión de la presente solicitud de Acceso a la Información, dentro de los archivos y registros de la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional, respecto de la información solicitada, y en virtud de la contestación de la Unidad Administrativa como se puede apreciar en los Resultandos Tercero, Cuarto y Sexto contenidos en la presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la Información **tal y como fue** requerida por el particular, en los archivos y registros de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con apoyo a lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma como **INEXISTENTE** la información **tal y como fue solicitada** por el particular, misma que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la **INEXISTENCIA** de la información **tal y como fue solicitada** por el particular y que quedó debidamente precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución. Por no existir dentro de los archivos y registros de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que establece el principio de máxima publicidad, y derivado de que la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, proporcionó **información análoga** a la solicitada por el particular en razón de que los expedientes del Departamento de Ingeniería Bioquímica están organizados en Series documentales, no obstante **se pone a su disposición en su versión pública**, omitiéndose los datos confidenciales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de la Ley en mención, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo, fracciones VII, VIII, XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como el artículo 3 de los Lineamientos Generales para elaborar Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal: **Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), Domicilio y Teléfono particular, Clave Única de Población (CURP) y Datos clínicos**; la cual consta de **3,218 fojas útiles**, impresas por uno de sus lados, y que podrá disponer de ella en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de los derechos para su reproducción.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 49, 51, 54 y 73 de su Reglamento, respecto a la **Modalidad preferente de entrega de la información** señalado por el particular, es de indicarse que por contener datos personales, se le dará acceso a la información descrita en el Resolutivo Segundo que antecede en su versión pública, y previo el pago de derechos que realice para su reproducción, ya que esta Institución sólo cuenta con la información de forma impresa sin poder enviarla de forma electrónica.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

SEXTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 51 y 70 último párrafo de su Reglamento.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional.
Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de
Control en el Instituto Politécnico
Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace